

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 07 de 2021. A despacho en la fecha la presenta demanda devuelta por la Corte Suprema de Justicia, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
Rad. 17001-40-03-003-**2020-00445-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de bien mueble promovida por DANIEL EDUARDO NIETO ZULUAGA, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TULIO CARMONA ARANGUREN.

**CONSIDERACIONES:**

Conforme a la constancia de secretaria que precede, se avoca el conocimiento del presente asunto.

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, y acorde con lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema Justicia, esta demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá la parte actora precisar en forma exacta y bajo la gravedad del juramento, la ubicación del vehículo automotor objeto de usucapión.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de bien mueble promovida por DANIEL EDUARDO NIETO ZULUAGA, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TULIO CARMONA ARANGUREN.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

17001-40-03-003-2020-00445-00



Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ce67ffa32e6717e16717a475f851bf1800103642b3c47a49d821a96317e8ee0**

Documento generado en 07/05/2021 03:36:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**